



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JIN/031/2013
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
TERCERO
INTERESADO: COALICIÓN “PARA QUE TÚ GANES MÁS”
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dos días del mes de junio del año dos mil trece.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Licenciado Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

ACUERDA

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

PRIMERO.- Requiérase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Convenio de Coalición celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Local dos mil trece;
- b) Acuerdos de los Consejos Distritales por medio de los cuales se aprueban los registros de candidatos a Diputados de mayoría relativa en los distritos uninominales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Estado de Quintana Roo; y
- c) La documentación presentada por los partidos políticos integrantes de la Coalición “Para que tú ganes más”, relativa a



los resultados obtenidos de los procesos democráticos internos de los partidos políticos integrantes de la coalición citada, respecto de la elección de candidatos a Diputados de mayoría relativa en los distritos uninominales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- En razón de que la documentación solicitada en los incisos b) y C) obra en los archivos de los Consejos Distritales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Estado, se vincula al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que por su conducto se requiere y posteriormente se haga llegar a esta autoridad jurisdiccional, en el término establecido para tal efecto.

Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por oficio, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.